

Bogotá D.C., 22 de abril de 2020

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA ROSA ÚSUGA DE ÚSUGA-

Propietaria Fallecida

Predio El Arroyito

Vereda Pegadó

Abscisa inicial: K06+229,67

Abscisa final: K06+804,83

Municipio de Dabeiba - Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **03-03-20200220000761 de fecha veinte (20) de febrero de 2020**, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisas: **inicial k06+229,67 - abscisa final k06+804,83**; localizado en el **margen izquierda - derecha**; del proyecto vial concesión autopista al mar 2, unidad funcional **4**, predio denominado **El Arroyito**, municipio de **Dabeiba**, departamento de **Antioquia**, identificado con cédula catastral **234-2-001-000-0031-00003-0000-00000**, número predial nacional **05-234-00-01-00-00-0031-00003-0-00-00-00000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **007-4326** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba.

La Concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 de noviembre de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

HACE SABER:

Que el día **(20) de febrero de 2020** de 2020 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la Concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, abrió el oficio de Oferta Formal de Compra **03-03-20200220000761**, para la adquisición de un área de terreno requerida para el proyecto **"REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y**

SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD AL MAR 2º, de la Unidad Funcional Dos (2), cuyo contenido se transcribe a continuación:


AUTOISTAS URABÁ
 NIT.: 900.902.591-7

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020

Señores:
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA ROSA USUGA DE USUGA
 Propietario: Filialista
 Pástor E. Amoryo
 Vendeda Pagani
 Municipio de Dabeiba - Antioquia

Contrato: De Concesión No. 016 de 2015. Autopiستا al Mar 2

Referencia: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, gestión y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopiستا para la Prosperidad al Mar 2.

Asunto: Ofertas de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adjudicación de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las siguientes **parcelas** **parcela N°04-228.87, parcela final: N°04-664.83**, localizada en el margen izquierdo - Carepa, del proyecto vía **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2** Unidad Funcional 4, grado denominado **El Arroyo** municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, identificado con código catastral **234-2-001-000-0031-0003-0000-0000**, número predial nacional **05-234-00-01-00-00-001-00-00-0003-0-00-00-0000** y Folio de Matricula Inmobiliaria No. **007-4326** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carepa.

Respetados Señores:

La **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7 adjudicó la Adjudicación contractual de realizar la adjudicación final bajo delegación en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** con suscripción del CONTRATO DE CONCESIÓN ALÍO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 de acuerdo de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución No. 380 del 10 de febrero de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**.

En virtud de lo anterior la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través del señor Concesionario requiere un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la


AUTOISTAS URABÁ
 NIT.: 900.902.591-7

Distribución de la folia predial No. **CANE-UF4-CDA-349** de la cual se ampara copia, área de terreno de un predio perteneciente al **ANTICUO**, ubicado en la vereda **PEBARO** del municipio de **DABEIBA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, identificado con la matrícula catastral No. **234-2-001-000-0031-0003-0000-0000**, número predial nacional **05-234-00-01-00-00-001-0003-0-00-00-0000** y Folio de Matricula Inmobiliaria No. **007-4326** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carepa, dicho terreno cuenta con un área superior a **ONCE MIL CUARENTA Y SIETE COMA OCHOENTA Y UN METROS CUADRADOS (11.837,81 m2)** según sus cultivos y edificaciones.

Así las cosas, el señor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la **CONTRATANTE INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** el 22 de noviembre de 2019, es por la suma de **NOVENUE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESIENTOS VIENTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$19.890.324)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, cultivos y edificaciones plantados en el área de terreno objeto de oferta.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad colombiana vigente, me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo, mediante el cual se dispone el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consignado en el Decreto 423 de 2000, y en desarrollo de las metodologías valorativas previstas por la Resolución 457 de 2009, el Decreto Reglamentario 1407 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 25 de diciembre de 2014. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la Notificación que fue decidida y notificada la resolución y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificada por el artículo 9 de la Ley 1682 de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 10 de la Ley 1682 de 2014, a partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se entenderá iniciada la etapa de negociación voluntaria, en la cual el propietario, tendrá un término de **quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad** en relación con la misma, bien sea aceptándola o negociándola.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 10 de la Ley 1682 de 2014, si el propietario no acepta el precio de expropiación o si transcurridos **quince (15) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, conllevando un contrato de promesa de compraventa por escritura pública, en esta misma escritura, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación voluntaria. Cuando el precio sobre la oferta de negociación directa, el Dato del plazo para aceptar o renunciar la oferta no se haya aceptado o si no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por cuales imputables a él mismo.

El impuesto sobre plusvalía de la enajenación de los inmuebles requeridos por motivo de utilidad pública no corresponde, para fines tributarios, tener gravamen ni garantía diferencial, mientras y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 14 de la Ley 9ª de 1989.

Conste, en virtud de lo anterior, que el señor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la **CONTRATANTE INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** el 22 de noviembre de 2019, es por la suma de **NOVENUE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESIENTOS VIENTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$19.890.324)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, cultivos y edificaciones plantados en el área de terreno objeto de oferta.



Cartas: 144 euros. 1.º nacional: 198 € + 200 de la 1.ª Nacional. 2.º: En servicio. Cartas a Dignidad: 198 €. 3.º: 198 €. 4.º: 198 €. 5.º: 198 €. 6.º: 198 €. 7.º: 198 €. 8.º: 198 €. 9.º: 198 €. 10.º: 198 €.



Conclusões

Proyecto Limpieza CHOCOPAC
Fuerza Armada Colombiana - Fuerzas Armadas
Armadas (FARC)
Ente de la UIC





AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No. **03-03-20200220000762** de fecha veinte (20) de febrero de 2020, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta N° 900009491576 el cinco (05) de marzo de 2020, se envió citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, indicándoles las condiciones de modo, tiempo y lugar para realizar la respectiva notificación personal, recibida el siete (07) de marzo de 2020 por la señora Elva Rosa Úsuga en el lugar del predio; así mismo, fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 20 de marzo de 2020 al 27 de marzo de 2020 en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>), página web de la Concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>), cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 10 No. 13-526 al lado de la estación de gasolina Terpel, del municipio de Dabeiba, Antioquia y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Dabeiba, ubicada en la Carrera Murillo Toro # 10-75 del Palacio Municipal, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal, teniendo en cuenta la imposibilidad de identificar los herederos determinados o indeterminados para que concurrieran a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra en el término estipulado por la Ley

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al Predio **"EL ARROYITO"**, y ante la imposibilidad de identificar los herederos determinados e indeterminados para que concurrieran a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** ubicada en la Calle 10 No. 13-526 al lado de la estación de gasolina Terpel, del municipio de Dabeiba-Antioquia, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Dabeiba, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra 03-03-20200220000761 de fecha veinte (20) de febrero de 2020, copia de la ficha predial de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2019, plano predial de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2019, certificado de uso del suelo de fecha veinticuatro (24) de julio de 2019, Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha



AUTOISTAS URABÁ S.A.S.

NIT.: 900.902.591-7

veintidós (22) de noviembre de 2019 y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S. DEL MUNICIPIO DE DABEIBA- ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE DABEIBA- ANTIOQUIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.,

EL 10 de junio DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DESFILEADO EL 10 de junio DE 2020 A LAS 6:00 P.M.

RONG GUIMIN

Representante Legal (S)

AUTOISTAS URABÁ S.A.S.

En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**

Anexos:

Copia de la Oferta Formal de Compra

Copia Ficha y Plano Predial

Copia de Uso de Suelo

Copia Avulsión Área requerida

Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública

Copias: Archivo Concesión Autoistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LS- Abogada / AN- Directora Predial

Revisó: SD- Director Predial / LT- Gerente Técnico

Aprobó: RG- Gerente General (S)

Entregado: Gonzalo Marín

Entregado: 2020.06.10